

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/630/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ	16 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/580/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA VERACRUZ	16 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/646/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	19 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. Se escinde el expediente IVAI-REV/1025/2017/III, del resto de los expedientes acumulados en que se actúa, para el efecto de que se tramite por separado. SEGUNDO.- Certifíquese por la Secretaría de Acuerdos en ambos expedientes la escisión aquí ordenada.
4	IVAI-REV/646/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	20 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/1067/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	16 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Toda vez que de las pantallas obtenidas del "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" que se encuentra integrado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus formularios "Consultar solicitud de

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>información – Información del solicitante”, la parte recurrente señalo como medio de notificación “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”, sin embargo considerando que no es posible el notificarle por dicho sistema, en razón de que resulta un hecho notorio¹ que, la Plataforma Nacional de Transparencia ha presentado diversos inconvenientes técnicos desde su implementación, situación que incluso ha dejado de manifiesto el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; precisando que en razón de ello, se continuaba con la operación del Sistema Infomex, aunado a que en el apartado “Correo electrónico”, no indico cuenta alguna a la cual notificarle y en el apartado determinado para señalar domicilio, únicamente escribió la palabra “MEXICO”, sin proporcionar más datos para lograr ubicarlo. Por lo que al encontrarse este instituto imposibilitado para realizar la diligencia de notificación, debido a las incongruencias técnicas que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al no contar con una cuenta de correo electrónico señalada por la hoy recurrente y ante la falta de elementos que precisen la ubicación de un domicilio, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante cuenta de correo electrónico a donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal o en su defecto domicilio para los mismos efectos.</p> <p>Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficina de partes de este instituto, en los que deberá señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>3. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse al sujeto obligado la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos, quedándose a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado, las constancias que lo integran.</p>
6	IVAI-REV/115/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	16 DE JUNIO DE 2017	<p>II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado cumple de manera parcial, ello en virtud que respecto a la remuneración le faltó indicar, lo relativo a comisiones, dietas, estímulos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, periodicidad de dicha remuneración.</p>

1 “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006; Página: 963; Materia(s): Común; Registro: 174899.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de tres de mayo de dos mil diecisiete.</p>
7	IVAI-REV/917/2017/III	AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE DOBLADO, VERACRUZ	16 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
8	IVAI-DIOT/012/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA	20 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en razón a que se indica el I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Se tiene la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; III. El denunciante no adjunta ningún documento como medio de prueba, teniéndose por satisfecho este requisito por ser opcional, en términos del presente numeral; IV. Adicionalmente, se cuenta con el medio para recibir notificaciones del denunciante; y V. El nombre del denunciante, por tanto fórmese el expediente identificado con la clave IVAI-DIOT/012/2017/II que le correspondió de acuerdo al Libro de Registro de Denuncias con cuenta éste órgano garante.</p> <p>Por tanto, previa copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos, que se agreguen al presente expediente; remítanse los originales a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de éste instituto; a efecto de que ésta última la incorpore en el Procedimiento de Verificación Diagnóstico que en su oportunidad realizará al sujeto obligado Ayuntamiento de Tezonapa, para incluir como una oportunidad de mejora lo plasmado por el denunciante.</p>
9	IVAI-REV/120/2015/III	MORENA	16 DE JUNIO DE 2017	<p>II. Se tiene al partido político MORENA, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el once de marzo de dos mil quince, ello en virtud que la titular de la unidad de acceso señala que ni en la convocatoria ni en el calendario se precisó fecha exacta de registro para cada distrito, manifestación que constituye un acto de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que es legalmente válido, ya que al ser emitido por una autoridad administrativa se presume que fue realizado dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe. Sirve de apoyo a las anteriores reflexiones el criterio 2/2014, emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.", aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>IV. Se insta a la titular de la unidad de transparencia para que cuando otorgue respuesta acompañe la correspondencia interna con la que acredite haber solicitado la información al área que la genera y la respuesta otorgada, máxime que este órgano garante lo ha sostenido así en el criterio 8/2015², cuyo rubro es del tenor siguiente: <i>ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.</i></p>
10	IVAI-REV/1052/2017/III Y SU ACUMULADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1052/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
11	IVAI-REV/1052/2017/III Y SU ACUMULADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.</p>

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

12	IVAI-REV/1054/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
13	IVAI-REV/1065/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>2. Toda vez que de las pantallas obtenidas del "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" que se encuentra integrado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus formularios "Consultar solicitud de información – Información del solicitante", si bien la parte recurrente señaló como medio de notificación "Correo electrónico", lo cierto es que no indica la cuenta a la cual notificarle, aunado a que en el apartado determinado para señalar domicilio, únicamente escribió la palabra "MEXICO", sin proporcionar más datos para lograr ubicarla.</p> <p>Por lo que al encontrarse este instituto imposibilitado para realizar la diligencia de notificación, al no contar con una cuenta de correo electrónico señalada por la hoy recurrente y ante la falta de elementos que precisen la ubicación de un domicilio, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante cuenta de correo electrónico a donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos. Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficina de partes de este instituto, en los que deberá señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>3. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse al sujeto obligado el recurso de revisión y sus anexos, quedándose a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado, las constancias que lo integran.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

14	IVAI-REV/1066/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
15	IVAI-REV/1193/2015/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	16 DE JUNIO DE 2017	<p>II En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de éste órgano garante se ordena se digitalicen las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que la solicitante se imponga de su contenido.</p> <p>III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/691/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	20 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
2	IVAI-REV/634/2017/III	COMISION ESTATAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS PERIODISTAS	16 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

3	IVAI-REV/1436/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA	16 DE JUNIO DE 2017	Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
4	IVAI-REV/275/2017/I	PODER LEGISLATIVO	16 DE JUNIO DE 2017	Se deja insubsistente el proveído de fecha nueve de junio del año en curso dictado en autos, por cuanto hace a la fecha de fenecimiento del plazo de cinco días concedido al sujeto obligado para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, así como el requerimiento realizado al mismo por el término de tres días y el respectivo apercibimiento; ello en virtud de que por resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete se declaró infundado el agravio expuesto por la parte recurrente y se determinó confirmar las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado.
5	IVAI-REV/1062/2017/II	PARTIDO ACCION NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6	IVAI-REV/1061/2017/I	PARTIDO ACCION NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7	IVAI-REV/1064/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	16 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8	IVAI-REV/893/2017/I	PODER LEGISLATIVO	16 DE MAYO DE 2017	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
9	IVAI-DIOT/013/2017/I	AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA	20 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en razón a que se indica el I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Se tiene la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; III. El denunciante no adjunta ningún documento como medio de prueba, teniéndose por satisfecho este requisito por ser opcional, en términos del presente numeral; IV. Adicionalmente, se cuenta con el medio para recibir notificaciones del denunciante; y V. El nombre del denunciante, por tanto fórmese el expediente identificado con la clave IVAI-DIOT/013/2017/I que le correspondió de acuerdo al Libro de Registro de Denuncias con cuenta éste órgano garante. Por tanto, previa copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos, que se agreguen al presente expediente; remítanse los originales a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de éste instituto; a efecto de que ésta última la incorpore en el Procedimiento de Verificación Diagnóstico que en su oportunidad realizará al sujeto obligado Ayuntamiento de Tezonapa, para incluir como una oportunidad de mejora lo plasmado por el denunciante.
10	IVAI-REV/1051/2017/II	PARTIDO ACCION NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
11	IVAI-REV/547/2017/II	SECRETARIA DE SALUD	16 DE JUNIO DE 2017	Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
12	IVAI-REV/946/2017/I	PARTIDO DEL TRABAJO	16 DE JUNIO DE 2017	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
13	IVAI-REV/946/2017/I	PARTIDO DEL TRABAJO	20 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/955/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, las impresiones de pantalla e historiales del sistema Infomex-Veracruz y sus anexos, para lo cual digitalicense las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/546/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/1063/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/1031/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	ACUMULACIÓN

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

5	EXPEDIENTE IVAI-REV/1031/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/1055/2017/III Y SU ACUMULADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/1050/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/1059/2017/II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/936/2017/III	PARTIDO DEL TRABAJO.	DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/936/2017/III	PARTIDO DEL TRABAJO.	DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

ACTUARIO JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/682/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	16 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/694/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	16 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/894/2017/II	PODER LEGISLATIVO	16 DE JUNIO DE 2017	UNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a la parte recurrente, en la cuenta de correo electrónico señalada en el punto 2 del acuerdo de admisión del veintiséis de mayo del año que transcurre, los acuerdos de trece de junio del presente año, adjuntando además las documentales con las que se dio cuenta en el primero de los acuerdos en cita, esto a fin de llevar a cabo lo señalado en el inciso I) anterior y sobre todo para hacer del conocimiento de la hoy recurrente, el contenido íntegro de los citados acuerdos, así como de las documentales con las que se dio cuenta, por lo que el plazo de tres días hábiles otorgado a la parte recurrente en el punto 7 antes mencionado, comenzará a correr a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado este acuerdo.
4	IVAI-REV/1134/2016/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	16 DE JUNIO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes. II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto vía correo electrónico y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental de cuenta y anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
5	IVAI-REV/349/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	16 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>III. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el ente obligado proporciona la relación de pagos hechos y cargados a la partida presupuestal 15301 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, y por cuanto hace a la demás información solicitada la pone a disposición del recurrente de manera gratuita, señalando el lugar donde se encuentra la información y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si realizó los trámites necesarios para la reproducción de la información, esto es, el pago respectivo, lo que deberá realizar en los primeros treinta días hábiles, y si ésta corresponde a lo ordenado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
6	IVAI-REV/1058/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este provéído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
7	IVAI-REV/1060/2017/III	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo,</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
8	IVAI-REV/975/2017/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente el oficio número SEV/UT/01129/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de dos de junio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el seis de junio de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintidós a veinticuatro del expediente.</p> <p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
9	IVAI-REV/1057/2017/II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
10	IVAI-REV/1068/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
11	IVAI-REV/545/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	16 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Toda vez que la parte recurrente manifiesta su conformidad con la resolución del expediente al rubro citado y solicita que ésta cause estado, lo cual se interpreta como su renuncia al derecho de combatir lo resuelto en el citado fallo; con fundamento en el numeral 238 de la Ley 875 de la materia, el cual dispone los casos en que las resoluciones del Pleno de este Instituto causan ejecutoria, por lo anterior se declara que la resolución dictada en fecha siete de junio del presente año emitida por este órgano garante ha causado estado.</p> <p>III. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
12	IVAI-REV/934/2017/I Y SU ACUMULADO	PARTIDO DEL TRABAJO	16 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y el oficio número RRUTPTVER-014/2017; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de uno de junio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cinco de junio de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintisiete a veintinueve del expediente.</p> <p>4. Se tienen por hechas las manifestaciones y por formulados los alegatos del sujeto obligado, a los cuales se dará el valor que en derecho corresponda y que deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.</p> <p>5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
13	IVAI-REV/934/2017/I Y SU ACUMULADO	PARTIDO DEL TRABAJO	19 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>